

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México,  
a 8 de junio de 2021  
Oficio No. CEDIPIEM/UT/017/2021



**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00017/CEDIPIEM/IP/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, en la cual requiere lo siguiente:

“¿Cuántas personas aproximadamente siguen hablando una lengua indígena en el estado de México?”

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:**

INALI, justificación de no pago: Soy estudiante, el motivo de esta pregunta es saber acerca del tema de las lenguas indígenas con el fin de conocer como ayudan en esta plataforma.” (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXIX, 12 párrafo segundo, 59 fracciones I, II y III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que de acuerdo con la Ley de Creación, Reglamento Interior, el Manual General de Organización y demás normatividad aplicable al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), este organismo descentralizado no tiene atribuciones y funciones para generar información relacionada con el número de personas que siguen hablando lengua indígena en el Estado de México.

Por otra parte, para definir su universo de atención, este organismo descentralizado se basa con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, el Estado de México registró a 417,603 personas de tres años y más hablante de alguna lengua indígena, la cual se encuentra disponible para su consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>

Página 1

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

También, se le señala que este organismo descentralizado, no tiene atribuciones de aportar información relacionada con hablantes de lengua indígena que ayuden a plataformas como el caso del INALI u otra semejante.

En este sentido, se le precisa que el CEDIPIEM no genera, recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información pública que crean las dependencias, organismos auxiliares y ayuntamientos, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dice:

**Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

**Artículo 24.**

...  
*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”*

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

**“CRITERIO 0002-11  
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA,  
INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º,  
4º, 11 Y 41.** *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de*

Página 2

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia



“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

*derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*

- 1).** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2).** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*
- 3).** *Que se de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados”.*

Por otro lado y bajo el principio de máxima publicidad, sugiero respetuosamente, dirija su solicitud a los Módulos de Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y ofrece información estadística, geográfica y económica a nivel nacional y por entidad federativa, misma que se encuentra disponible para su consulta pública en la siguiente dirección electrónica: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/> quien es Sujeto Obligado en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien podría atender en el ámbito de su competencia su requerimiento de información o dirigir su solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. ROBERTO MARCOS FIGUEROA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Expediente

Página 3

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia